

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **M.H.D. DAVID OSORIO LOYO** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; Y POR LA OTRA **MANUFACTURA AUTOMATIZADAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO HAM MUÑOZ** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

I.3.- Que el M.H.D. David Osorio Loyo, tiene facultades para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos con terceras personas, conforme al Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, Acta No. 09/2014 de fecha 03/abril/2014, en su Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Universidad Autónoma del Carmen (UNACAR), en su numeral Primero párrafo segundo. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha abril 15 de 2014.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

II.1. Que consiente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con esta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.

II.2. Que es una empresa denominada **MANUFACTURA AUTOMATIZADAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**, debidamente constituida según se acredita a través de

Escritura Pública No. 251 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO) con fecha 19 de Septiembre del 1989, ante la fe del Lic. Jose Felipe Pereira Zapata, Notario Público Número 01 en Ciudad del Carmen, Campeche, inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio, con folio no.355 al 361

II.3. Que el objeto social de la empresa es:

A).- Promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades, mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales, como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.

B).-La liquidación, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y cualquier título valor permitido por la ley.

C).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita.

D).-Obtener o ceder prestamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

E).-Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce de cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles.

F).-Obtener y otorgar por cualquier título patente, marcas o nombres comerciales y preferencias derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.

G).-La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría en administración, contabilidad, evaluación de proyectos, ingeniería eléctrica, mecánica, electrónica, térmica, fluidos, comunicaciones, control, automatización, siderúrgica, programación computacional y manufactura en general, así como la celebración de los contratos y convenios para la realización de estos fines.

H).-Girar de comisionistas, mediadores y aceptar el desempeño de representaciones de compañías afianzadoras, aseguradoras y en general de negociaciones de toda especie.

I).-Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como de manufacturas, comprar o enajenar por cualquier título materiales de construcción.

J).-Comprar o vender todo tipo de artículos en estado natural, procesados o manufacturados, susceptible de ser comercializado en la república mexicana o en el extranjero.

K).-La sociedad podrá practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la ley.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: Calle 49 A No.7A Col. Perez Martinez entre 50 A y 52

II.5. Que el **C. GERARDO HAM MUÑOZ** acredita la personalidad de Representante Legal de **MANUFACTURA AUTOMATIZADAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.** y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través del acta constitutiva No. 416 (CUATROCIENTOS DIECISEIS) con fecha 12 de Diciembre de 1997, ante la fe del Lic. Jose Felipe Pereira Zapata, Notario Público Número 01 en Ciudad del Carmen, Campeche

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO La Universidad y La Empresa convienen el establecimiento de bases y lineamientos generales de colaboración a efecto de que:

La Empresa proporcione a La Universidad asistencia técnica, capacitación, servicios profesionales y servicios relacionados con el uso de instalaciones materiales y recursos humanos propios del así como otros de naturaleza análoga, que imparte y difunde La Universidad, como parte de sus fines y cometidos.

La Universidad por su parte apoyará a La Empresa, promoviendo que su personal que forman parte de su estructura orgánica, que sean especialistas y de amplia experiencia en su profesión, impartan cursos o clases (en cátedras disponibles) a los alumnos o destinatarios de las actividades pedagógicas de La Universidad; de igual forma La Empresa promoverá y proveerá las facilidades requeridas para que los alumnos de La Universidad, lleven a cabo su servicio social en las áreas de trabajo de La Empresa.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los servicios objeto de este convenio, serán motivo de convenios específicos, suscritos de conformidad por las partes, los cuales comprenderán las bases particulares de cada uno de los servicios a prestar. Estos convenios como anexos formarán parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Los convenios específicos se ejecutarán y cumplirán por ambas partes, de acuerdo a los términos y condiciones que se pacten conforme a los alcances establecidos en la cláusula primera del presente, y de acuerdo a los programas establecidos por la comisión, los convenios se particularizarán uno por servicio solicitado.

TERCERA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN: CUÁLES SERÁN LAS CAUSAS DE LA RESCISIÓN

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será indefinida, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

CUARTA.- GARANTÍAS.

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

La Universidad podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y La Universidad haya ordenado por escrito la continuación.

En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a La Universidad, le fuera imposible cumplir con el programa, ésta podrá solicitar la suspensión de los efectos del convenio dentro de los tres días naturales siguientes contados a partir del momento en que surja dicha causa.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.

En cada uno de los convenios específicos, que se formalicen La Universidad designará un responsable que controlará, verificará y revisará que los servicios se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.

SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que por encontrarse fuera de sus voluntades impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tal supuesto La Universidad podrá rescindir administrativamente el convenio e incluso La Empresa, podrá solicitar dicha rescisión y La Universidad quedará obligada exclusivamente a pagar a La Empresa, los servicios ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los servicios.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

La Empresa será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, la empresa exime a la universidad de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la universidad sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

La empresa se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de la universidad de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuando alguna de las partes desee publicar o difundir información relativa a los servicios que ampara el presente convenio, así como la que pudiera derivarse de algún convenio específico, deberá de contar previamente y por escrito con la aprobación de la otra, de acuerdo a la ley de protección de datos personales de nuestro Estado y demás relativos.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.

La Universidad y La Empresa, acuerdan que toda comunicación derivada del presente convenio, se hará por escrito, al coordinador de vinculación universitaria y al representante legal.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firma de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en ciudad y puerto del Carmen, Campeche, a 06 días del mes de Julio del año 2014.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.H.D. DAVID OSORIO LOYO

**COORDINACION DE VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA**

POR "LA EMPRESA"

**C. GERARDO HAM MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

LIC. JESUS PÉREZ SALAZAR

JEFE DE OPERACIÓN Y CONTROL DE CONVENIOS

ING. JESUS ALBERTO COBA RAMOS